

DOCUMENTO DE TRABAJO**OBJETIVO: CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL:

“NICOLÁS DE BRUJAS” (Expte. MIXTOGJ/19/LE/0006)

COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE: JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

PLAZAS / DURACIÓN / ESPECIALIDAD: 12 PLAZAS / 6 MESES / OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN EOCB0209

LUGAR: OFICINA DE EMPLEO DE PONFERRADA

DÍA: 4 de julio de 2019

HORA: 10:30

ASISTENTES:

ENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRE	COMPETENCIA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	Domínguez Carillo	Josefa	Técnico Superior
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	González del Río	Eloisa	Técnico Superior
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	Matilla Pérez	Jorge Luis	Jefe de Oficina de Empleo
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	Brañas San Juan	David	INFE- Ayuntamiento de Ponferrada
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	Voces Bello	Pablo	INFE- Ayuntamiento de Ponferrada

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Presentación
- 2º Acta de constitución y normas de funcionamiento del Órgano Colegiado.
- 3º Presupuesto económico.
- 4º Medios humanos necesarios para el proyecto.
- 5º Elección del proceso de selección.
- 6º Determinación de perfiles (personal docente y de coordinación y participantes) y requisitos
- 7º Baremos y méritos puntuables
- 8º Determinación de fechas de selección (personal docente y participantes)
- 9º Pruebas de selección de los participantes.
- 10º Contratación.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS DEL DÍA:

1º.- PRESENTACIÓN:

1.1. ASISTENTES

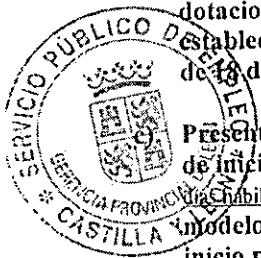
- Designados por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo.
- Designados por las Entidades Beneficiarias

1.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Bases reguladoras: Orden EMP/673/2017, de 26 de julio (BOCyL 10.08.17) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Convocatoria ejercicio 2019-2020: Resolución de 11 de marzo de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Extracto de la Convocatoria de 11 de marzo de 2019 (BOCyL de 20/03/19)
- Régimen jurídico: Base 2 de la Orden EMP/673/2017 y Resuelve segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2019.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS: Base 4ª. ORDEN EMP/673/2017

- a) Colaborar en el procedimiento de selección de los participantes y realizar la selección del personal docente, en los términos establecidos en la base 9.7 b) de la presente orden, y en la forma que a tal efecto establezca el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. (La selección de los participantes se efectuará conforme al apartado 7.a) de la Base 9ª, estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cumplir los requisitos mínimos de los certificados, que no hayan participado y finalizado otra acción de formación y empleo en los últimos tres años, no estar participando en otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo, cumplir los requisitos exigidos para formalizar un contrato de formación y aprendizaje)
- b) Cumplir los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad, en cuanto a instalaciones, dotaciones, personal docente, medios y contenido formativo, así como los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 10 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Presentar ante la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la comunicación de inicio de la acción formativa, a la que se refiere la base 20.1 de esta orden (Con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de inicio la Entidad Beneficiaria presentará ante la Gerencia Provincial la comunicación de inicio de la acción., en el modelo que se establezca a tal efecto por el Servicio Público de Empleo, incluida cualquier modificación de inicio posterior.
- d) Contratar a los participantes y al personal docente seleccionado desde el primer día de inicio de la acción, en la forma y modalidad de contrato establecidos en la base 9.7.c) de esta orden.
- e) Informar a los participantes de sus derechos y obligaciones, la gratuidad de la acción formativa, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.
- f) Realizar la actividad formativa y ejecutar la obra o servicio objeto de la acción aprobada para la que se ha concedido la subvención. Formar a las personas participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios contenidos en el plan formativo de la acción de formación y empleo aprobada. Cuando sea necesario para el desarrollo de la acción por la lejanía de los centros de trabajo y de formación, facilitar el transporte de los participantes
- g) Identificar convenientemente, según lo establecido en la base 11 de esta orden. (Las Entidades beneficiarias, deberán cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes: - Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.; - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art.115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013), a los efectos de difusión pública, las actividades y las obras y servicios que se realicen, teniendo en cuenta que las actividades de publicidad y divulgación de la acción se adecuaran a la normativa correspondiente.



- h) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se percibiese con anterioridad la subvención concedida.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de CyL, a las de control financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A tal efecto, la Entidad Beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada, originales o copias certificadas, en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes, durante el período que se establezca en la convocatoria y en la normativa en vigor.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- k) Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional, en el momento de presentar la solicitud y con carácter previo a los pagos.
- l) Cuando en el desarrollo de la acción formativa se enajenen bienes o servicios que, por su diseño e innovación, sean susceptibles de comercialización, la Entidad Beneficiaria registrará los ingresos procedentes de tales enajenaciones en los correspondientes libros de contabilidad y se aplicarán a las actividades de la acción de formación y empleo en las que se han producido, descontándose en su caso, de la subvención concedida.
- m) Al término de la acción en alternancia de formación y empleo o al producirse su baja en la misma, la Entidad Beneficiaria expedirá un certificado para las personas participantes, en el que se recogerán los módulos formativos cursados y superados con evaluación positiva.
- n) Presentar ante el Servicio Público de Empleo de CyL la justificación de los gastos y pagos con cargo a la subvención en la forma y plazos establecidos en la base 24 de esta orden (Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la acción, y en todo caso se deberá presentar siempre antes del 1 de diciembre del año en que haya finalizado la acción. Se presentará una memoria que recoja las actividades realizadas durante la acción formativa: programa formativo impartido, grado de ejecución de la obra o servicio realizado y los resultados de la evaluación de los participantes, así como la documentación complementaria que se considere conveniente. La justificación de las horas realizadas deberá efectuarse mediante una relación de las personas participantes en la acción, fechas de alta y baja, junto con las copias de los contratos de trabajo, prórrogas y partes de alta y baja, según proceda. Acreditar la asistencia efectiva.....mediante partes de asistencia o fichajes).
- o) En los seis meses posteriores a la finalización de las acciones, las Entidades Beneficiarias prestarán asistencia técnica a las personas egresadas tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social. La Entidad Beneficiaria, transcurridos seis meses desde la finalización de la acción de formación y empleo, presentará ante el Servicio Público de Empleo, en el mes siguiente, un informe en el que se detalle la asistencia técnica prestada a las personas egresadas, para la búsqueda de empleo.
- p) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la normativa aplicable a las subvenciones previstas en estas bases



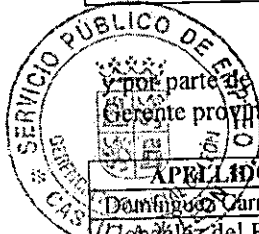
1.4. Otros:

- Alta o reanudación del Centro de trabajo.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- No se subvencionan las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria al personal docente y a los participantes durante los periodos de incapacidad Temporal, ni las cotizaciones a la Seguridad Social efectuadas en dichos periodos.
- Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas
- Los gastos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán subvencionables los que hayan sido pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación establecido. Obligación del sello de gasto subvencionado en los justificantes.

2º.- ACTA DE CONSTITUCIÓN y normas de funcionamiento del Órgano Colegiado

Conforme al CAPITULO IV de la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que regula los órganos colegiados, se reúnen los miembros designados por la Entidad Beneficiaria, AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, que presentan el nombramiento de los que serán los representantes en el Grupo de Trabajo,

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
Brañas San Juan	David	Vocal			
Voces Bello	Pablo	Vocal			



Y por parte de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en León (nombrados por el Gerente provincial del EcyL):

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
		Presidenta			Presidente suplente
Dominguez Carrillo	Josefa	Secretaria y Vocal	Fernández Yugueros	Mª Angeles	Secretaria y Vocal Suplente
González del Rio	Mª Eloisa	Vocal	Pardo Suárez	Lucía	Vocal Suplente
Matilla Pérez	Jorge				

al objeto de constituir el Grupo de trabajo en cumplimiento de la Base 9, punto 7, de la Orden EMP/673//2017, de 26 de julio, y determinar, acorde con la citada Base, entre otros:

- El perfil de las personas candidatas y del personal docente
- Los baremos y pruebas, lugar y fechas de selección.
- Los requisitos mínimos que deben cumplir, así como realizar la selección de los participantes a la Acción de Formación y Empleo "NICOLÁS DE BRUJAS" Expte. MIXTOGJ/19/LE/0009.

Todos ellos con voz y voto.

Constituido el Grupo de trabajo se conformaron los siguientes acuerdos:

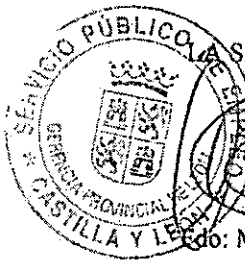
1. Conforme al punto 7. de la Base 9 de la Orden EMP/673/2017, el grupo de trabajo estará formado, como máximo, por tres personas designadas por la entidad beneficiaria y tres personas designadas por la Gerencia provincial del Servicio Público de Empleo de León. La representación de la entidad beneficiaria estará formada por personal técnico y, la representación del Servicio Público de Empleo estará formada, como mínimo, por una persona de la unidad gestora del Programa Mixto de Formación y Empleo y el Jefe de la Oficina de Empleo correspondiente, o quienes les sustituyan. El Servicio Público de Empleo designará al presidente y al secretario del Grupo de trabajo entre las personas que conforman su representación.
2. En caso de ausencia, por causa de enfermedad u otras, serán sustituidos por los suplentes que se han determinado por las dos Entidades.
3. Para que quede validamente constituido el grupo de trabajo, será necesario, como mínimo, en segunda convocatoria, la asistencia presencial de un miembro de la entidad beneficiaria y dos miembros del Servicio Público de Empleo, actuando estos últimos como presidente y secretario.
4. El órgano colegiado decidirá de forma paritaria y los acuerdos han de tomarse por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.


5. El grupo de trabajo podrá contar con el apoyo de personal técnico experto, en la valoración de pruebas que se consideren pertinentes para garantizar la mayor objetividad y adecuación del personal seleccionado.
6. Los procedimientos de selección, que se adjuntan en ANEXOS I y II, se adaptarán a la normativa que se determina en la Orden EMP/673/2017 y en la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2019-2020, así como a las instrucciones recibidas desde el Servicio de Promoción de Empleo e Inserción Laboral del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


León a 4 de julio de 2019

SECRETARIA

Edo: Mª Eloisa González del Río



Vº Bº DE LA PRESIDENTA

Edo: Josefa Domínguez Carrillo



EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO Y LAS NECESIDADES DE PERSONAL DOCENTE REFERENCIADAS EN LA ACCIÓN APROBADA, SE HAN DETERMINADO LOS SIGUIENTES:

3º.- Presupuesto económico

12 PLAZAS / 6 MESES

FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	COSTES SALARIALES Y DE S.SOCIAL	TOTAL
54.972,00 €	64.576,08 €	119.548,08 €

En cuanto al pago y régimen de anticipos deberá ajustarse a lo establecido en el Resuelto decimoséptimo de la Resolución de 11. de marzo de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

“Previa solicitud de las Entidades beneficiarias, podrán abonarse anticipos de hasta el 60% de la subvenciones concedidas en los términos establecidos en la base 23 de la Orden EMP/673/2017, de 26 de julio, reguladora de este programa, en los siguientes términos:

- a) se podrán efectuar pagos anticipados con carácter previo al inicio de la actividad formativa, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25% del importe concedido.*
- b) se podrán efectuar pagos anticipados una vez acreditado el inicio de la acción en alternancia de formación y empleo, hasta un 35% adicional del importe concedido.*

4º.- Medios humanos necesarios para el proyecto: Previstos en anexo M.4

PERSONAL DOCENTE	JORNADA	PERFIL
2 Monitor/a de Albañilería	Completa	El establecido por el Certificado de Profesionalidad correspondiente y la legislación aplicable.
1 Profesor/a de Formación Complementaria y Compensatoria	Parcial	Perfil requerido para el puesto solicitado.
1 Coordinador/a	Parcial	Perfil requerido para el puesto solicitado.



Elección del proceso de selección:

- a) En el caso de Participantes: La preselección de candidatos irá precedida de la presentación por la entidad promotora de oferta de empleo ante la Oficina de Empleo y se realizará entre las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan los requisitos del perfil establecidos por el grupo de trabajo de selección.
- b) En el caso de Personal: Oferta de Empleo con los perfiles y procedimiento selectivo acordado por el grupo de trabajo y en concordancia con la normativa reguladora del programa mixto de garantía juvenil. Si las circunstancias lo aconsejan se podrá utilizar también convocatoria pública.

6º.- Determinación de perfiles (personal docente, docente-coordinador y participantes), y requisitos

6.1. PERSONAL DOCENTE Y DOCENTE-COORDINADOR

- Preferentemente desempleados
 - Que cumplan los requisitos del Certificado o Certificados de Profesionalidad: Formación adecuada al puesto y experiencia laboral en la ocupación.
 - Que tengan competencia docente:
- Artículo 1º apartado ocho del RD 189/2013 de 15 de marzo:

“En cualquier caso, para poder impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o la Pedagogía, o de un título oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria distinta de las anteriores y se encuentren en posesión del CAP o de los títulos de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación secundaria obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Escuelas Oficiales de idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008 de 8 de noviembre.....

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años (siete en algunos certificados) en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Disposición Transitoria Única. Acreditación de la competencia docente.

“A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013”.



I Monitor/a de albañilería a jornada completa		
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Técnico/a y Técnico/a Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. - Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 AÑO	3 AÑOS
COMPETENCIA DOCENTE	NECESARIA	NECESARIA

I Profesor/a de formación complementaria y Coordinador/a jornada parcial		
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	CON ACREDITACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente. - Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o el título de grado correspondiente. 	1 año como profesor/a en programas de fomento del empleo y/o formación profesional para el empleo.	
COMPETENCIA DOCENTE	NECESARIA	

I Monitor de tecnología para el certificado de Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización EOCB0209 (albañilería) a jornada parcial		
ACREDITACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
	CON ACREDITACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente. - Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o el título de grado correspondiente. 	1 AÑO	
COMPETENCIA DOCENTE	NECESARIA	

6.2 PARTICIPANTES

La Oficina de Empleo registrará una oferta del tipo "Programa mixto de formación y empleo" y deberá observar en la gestión de la oferta como requisitos mínimos de las personas participantes los siguientes:

- a. *Estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las personas candidatas deberán mantener su condición de beneficiarias en dicho Fichero en el momento del inicio de la acción. Los candidatos deberán presentar certificación en tal sentido.*
- b. *Cumplir los requisitos formativos mínimos exigidos en la normativa para la adquisición de la cualificación contenida en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.*
- c. *No haber participado y finalizado otra acción en alternancia de formación y empleo o en cualquier otro programa que combine empleo y formación, en los tres años anteriores a la fecha de inicio de la acción para la que sean seleccionados y siempre que no suponga la interrupción de un itinerario formativo personal.*
- d. *No estar participando en otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo.*
- e. *Cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para suscribir el contrato para la formación y el aprendizaje.*

REQUISITOS EN FUNCIÓN DEL NIVEL DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:

- Para los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 1, no se requieren los requisitos formativos de acceso, pueden incorporarse sin necesidad de estudios.



La Oficina de Empleo remitirá al grupo de trabajo encargado de la selección la lista de personas desempleadas que cumplen los requisitos establecidos y que deberá contener como mínimo tres candidatos por puesto, siempre que sea posible.

Haremos y méritos valorables.

Personal docente Anexo I: Sobre una valoración total de 17 puntos del conjunto de factores sobre los que se efectúa el proceso selectivo

- Se valorarán: titulación, cursos, experiencia profesional, experiencia docente.
- Se valorará la experiencia docente en programas de formación y empleo.
- Se valorará la simulación docente
- Se valorará la situación laboral de parado.
- En caso necesario, se realizará una prueba profesional.

Participantes Anexo II: Sobre una valoración de 10 puntos en la valoración de la entrevista

A los que reúnan los requisitos relacionados en el apartado anterior, de entre los citados por la Oficina de Empleo y la Sección de Escuelas Taller, y teniendo en cuenta la/las especialidades que han sido aprobadas, se les valorará, mediante entrevista personal:

- Formación
- Experiencia Laboral
- Expectativas de empleabilidad, motivación, espíritu emprendedor.

8º.- Determinación de las fecha de selección

PERSONAL DOCENTE Y DOCENTE-COORDINADOR: Establecer por la entidad beneficiaria para dar cumplimiento a los plazos previstos en la solicitud de inicio de la acción a la Gerencia provincial del Ecyf (15 días antes del inicio de la acción)

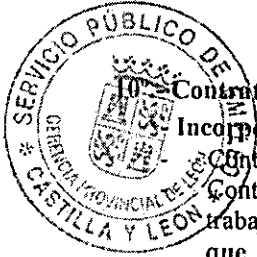
PARTICIPANTES:

PRESENTACIÓN OFERTAS ALUMNOS
10/07/2019

FECHA ENTREVISTA ALUMNOS
20/08/2019 a las 10:30 horas

9º.- Pruebas de selección de los participantes, lugar y hora.

Se realizará una entrevista personal a los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo el día 20 de agosto de 2019, a las 10:30 horas, en el edificio MATINOT, C/ Amalio Fernández, nº 4 – PONFERRADA.



Contratación.

Incorporar en los contratos los códigos de pertenencia a programas de formación y empleo.

Contratos por obra o servicio para el personal docente.

Contratos de formación y aprendizaje a los participantes desde el inicio, con el 50% de la jornada dedicada a trabajo real.; período de prueba de 2 meses, y tener en cuenta, como cláusula adicional a los contratos, que *“el período de prueba quedará interrumpido en situación de I.T.”*, según el artículo nº 14.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No se podrán celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a 12 meses (art. 12, apartado Dos, letra d) Ley 35/2010 de 17 de septiembre).

BAREMO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN Y Nº EXPEDIENTE	"NICOLÁS DE BRUJAS"	EXPTE. MIXTOGJ/19/LE/0006
ENTIDAD BENEFICIARIA	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	
NOMBRE DEL CANDIDATO/A		
D.N.I. DEL CANDIDATO/A		
SITUACIÓN LABORAL : DESEMPLEADO / MEJORA DE EMPLEO		

PERFIL DEL DOCENTE ESTABLECIDO POR EL GRUPO DE TRABAJO (según condiciones de la acción y certificado de profesionalidad de referencia)

ESPECIALIDAD / MÓDULO FORMATIVO	
TIPO JORNADA	
TITULACIÓN REQUERIDA	
ACREDITACIÓN COMPETENCIA DOCENTE	
EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	



VALORACIÓN CURRÍCULUM, SIMULACIÓN DOCENTE Y PRUEBA PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN EL PERFIL DEL APARTADO ANTERIOR. MÁX. 17 PTOS

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas	1 punto		
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso	
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso	
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso	
		200 ó más horas	0,40 puntos por curso	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)	0,20 puntos por año trabajado		
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)			
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)			
SIMULACIÓN DOCENTE	Presentación de los objetivos del módulo	máximo 1		

(15 minutos) : programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)	Claridad expositiva	punto por apartado	
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje		
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.		
VALORACIÓN PRUEBA PROFESIONAL (En caso necesario). A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad.			
ELEMENTOS A VALORAR (máximo 6 puntos)	Profesionalidad	2 puntos	
	Calidad	2 puntos	
	Autonomía	1 punto	
	Tiempo	1 punto	
Base 9.7.b) Orden EMP/6731/2017, de 26 de julio, reguladora del Programa Mixto de Formación y Empleo en Castilla y León, Garantía Juvenil, establece que: "se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, se encuentren en situación de DESEMPLEO". SI EL CANDIDATO ESTÁ EN DESEMPLEO, AÑADIR 1 PUNTO A LA VALORACIÓN TOTAL		1 punto	
		TOTAL	



FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

LUGAR Y FECHA:

ANEXO II
FICHA VALORACION ENTREVISTA
PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL

Especialidad: _____

Nivel _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		TELEFONO	
LOCALIDAD DE RESIDENCIA		CARGAS FAMILIARES	
DISCAPACIDAD		GRADO	
FECHA INSCRIPCIÓN GARANTÍA JUVENIL		TIPO	
		PERCEPTOR PRESTACION	
		INFORME CENTRO BASE	

CRITERIOS DE EXCLUSION

- ¿Está haciendo un curso financiado por algún Servicio Público de Empleo?

SI	NO
----	----
- ¿Ha realizado algún Programa Mixto ? (en los tres últimos años)

SI	NO
----	----
- ¿Cual? _____ Finalización completa

SI	NO
----	----
- ¿Tiene disponibilidad para realizar este programa? (horario, desplazamiento etc.)

SI	NO
----	----
- ¿Ha realizado el mismo certificado de profesionalidad

SI	NO
----	----
- ¿Ha tenido contratos y/o con la entidad?

SI	NO
----	----

CRITERIOS DE VALORACIÓN

FORMACION (HASTA 3 PUNTOS)

ESTUDIOS FINALIZADOS

3

CERTIFICADO PROFESIONAL y/o CURSOS

2

FORMACION PROFESIONAL

1

TITULACION SUPERIOR

0

EXPERIENCIA LABORAL (HASTA 2 PUNTOS)

• EN ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD (hasta 1 punto)

--

• EN ACTIVIDAD NO RELACIONADA CON LA ESPECIALIDAD (hasta 1 punto)

• Entre 0 y 6 meses

1

 Entre 6 meses y 2 años

0,5

 Más de 2 años

0,25

EXPECTATIVAS DE EMPLEABILIDAD, MOTIVACION, ESPIRITU EMPRENDEDOR (HASTA 5 PUNTOS)

- **IMPLICACION Y ACTITUD EN LA BUSQUEDA DE EMPLEO** ¿Qué hace para buscar empleo actualmente? (hasta 2 puntos)
- **INTERES PROFESIONAL EN REALIZAR EL TALLER** ¿Por qué le interesa este programa? ¿Que busca en el puesto? ¿Qué planes tienes cuando finalices? ¿Cómo ves tu futuro profesional? Tienes habilidad o destrezas en estas tareas?(hasta 2 puntos)
- **¿TIENE DISPONIBILIDAD PARA ESTE TRABAJO EN EL FUTURO?** (por horario, desplazamiento, compatibilidad, cargas familiares, limitaciones profesionales etc. (hasta 0,5 puntos)
- **PERFIL EMPRENDEDOR** (¿ha sido autónomo alguna vez o ha pensado en esa posibilidad? (hasta 0,5 puntos)

MUCHO	POCO	NADA
MUCHO	POCO	NADA
MUCHO	POCO	NADA
MUCHO	POCO	NADA

Total puntos

--

Seleccionado

--

Suplente

--

No Adecuado

--